

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00143/2025.
NO. DE CONTROL: OCMR0425-21.

QUERÉTARO, QRO., A 30 DE ABRIL DE 2025.

Lic. Luis Eduardo Lara González
Secretario Técnico y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada *Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Contigo sanamente", así como sus Reglas y Esquemas de Operación*, que fue remitido junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, informarle lo siguiente:

La Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro como autoridad emisora, en su propuesta pretende regular una Programa que tiene como propósito:

Contribuir al desarrollo integral de las juventudes queretanas promoviendo su bienestar emocional, psicológico y social, ofreciendo servicios de promoción, prevención, atención y apoyo, buscando sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la salud mental y proporcionar herramientas para la detección y atención de necesidades psicológicas. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender la problemática siguiente, que fue manifestada por la autoridad emisora:

La falta de acceso a programas de salud mental, influenciada por factores económicos, políticos y geográficos, incrementa la probabilidad de que estas problemáticas persistan en la sociedad. Los sistemas de salud mental insuficientes afectan especialmente a las y los jóvenes, quienes enfrentan barreras para recibir atención adecuada. La OMS señala que los adolescentes con trastornos mentales pueden sufrir exclusión social, discriminación, dificultades educativas y deserción escolar. Estas condiciones no sólo exacerbaban su situación, sino que perpetúan un ciclo de desatención que impacta negativamente en el bienestar social.

Es imprescindible la implementación de políticas públicas en materia de salud mental accesibles, inclusivas y efectivas en el Estado, priorizando a las y los jóvenes, no solo como beneficiarios, sino también como agentes clave para mitigar el impacto de estos fenómenos. Al garantizar entornos seguros y programas preventivos, se puede avanzar en la construcción de un tejido social más sólido y en el fortalecimiento del bienestar integral de las juventudes queretanas. (Sic)

En atención a lo anterior, el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria para atender la problemática planteada, según lo referido por la autoridad emisora y que se puede verificar en la propia propuesta regulatoria es:

Contribuir al desarrollo integral de la juventud queretana mediante la creación de entornos accesibles para la promoción de la salud mental, atención psicológica, emocional y psicoeducativa, creando conciencia para mejorar su calidad de vida. (Sic)

Señalada la problemática y el objetivo de la propuesta regulatoria, queda establecida la necesidad regulatoria que obliga a la emisión del Acuerdo en análisis, para ello, la autoridad emisora indicó que no consideró alguna otra alternativa para regular la solución de la problemática.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones sean superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que, en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta son las personas jóvenes adolescentes y adultos de 12 (doce) a 29 (veintinueve) años de edad cumplidos al momento de la atención, considerando un total de hasta 57,558 (cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y ocho) beneficiarios, otorgando así un aproximado de hasta 78,943 (setenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres) atenciones, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal para tal efecto.

A su vez, esa población que de manera general se enuncia como beneficiaria, podrá obtener diversos tipos de apoyo de conformidad con el Subprograma en el cual se coloque, la autoridad emisora los señaló como: Apoyo económico y apoyo en especie.

1. COMPONENTE I. ATENCIÓN PSICOLÓGICA

Otorgará un apoyo consistente en servicios de primeros auxilios psicológicos a distancia, atención psicológica presencial y/o a distancia brindando hasta 8,640 (ocho mil seiscientos cuarenta) atenciones, integradas de la siguiente manera:

Hasta 3,240 (tres mil doscientos cuarenta) atenciones a solicitantes en primeros auxilios psicológicos a distancia.

Hasta 5,400 (cinco mil cuatrocientas) atenciones de atención psicológica presencial y/o a distancia a jóvenes de 12 (doce) a 29 (veintinueve) años.

2. COMPONENTE II. BRIGADAS DE PSICOEDUCACIÓN

Apoyo económico para brigadistas de psicoeducación: Consistente en un apoyo de hasta 6 (seis) mensualidades cada una por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, mismo que será otorgado en 01 (una) sola exhibición mediante transferencia bancaria a la cuenta proporcionada por el beneficiario, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.

Apoyo en especie para usuarios y beneficiarios: Consistente en el otorgamiento de primeros auxilios psicológicos presenciales, brigadas de psicoeducación, charlas interactivas aula por aula, obras de teatro y promoción de la salud mental en Instituciones Educativas del Estado por parte de los brigadistas de psicoeducación.

3. COMPONENTE III. PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL

Apoyo económico para brigadistas sociales: Consistente en un apoyo de hasta 8 (ocho) mensualidades cada una por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, mismo que será otorgado en 01 (una) sola exhibición mediante transferencia bancaria a la cuenta proporcionada por el beneficiario, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.

Apoyo en especie para usuarios y beneficiarios: Consistente en el otorgamiento de primeros auxilios psicológicos presenciales, brigadas sociales, talleres, espacios creativos y promoción de la salud mental.

Tal afirmación se confirma en el contenido de la propuesta regulatoria, en el **apartado “Reglas y Esquemas de Operación de los Componentes”**.

Finalmente, es importante resaltar que la propuesta regulatoria, regula al Comité Técnico de Validación, como instancia normativa y a la Unidad de Promoción de la Salud de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como instancia ejecutora.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina lo siguiente:

SE EXENTA

A la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto del *Acuerdo por el que se autoriza el Programa “Contigo sanamente”, así como sus Reglas y Esquemas de Operación*, ya que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria sólo tiene como finalidad contribuir a la eliminación de barreras para la adecuada atención psicológica, emocional y psicoeducativa de la juventud queretana, mediante la promoción de la concientización, la prevención y la atención de la salud mental.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y Gasto Social, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la

Agenda Regulatoria, se procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, confirmando que la propuesta regulatoria se encuentra inscrita en la Agenda vigente como "Programa Ser Tranquilidad 2025 y sus Reglas de Operación", por lo que del análisis del objetivo la regulación enviada, se confirma que se trata de la misma propuesta regulatoria que en Agenda fue inscrita con la justificación de "Generar entornos, para contribuir al desarrollo Integral de la juventud queretana, mediante las intervenciones y acciones en materia de salud psico-emocional, a fin de mejorar la calidad de vida de las y los jóvenes queretanos".

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria *Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Contigo sanamente", así como sus Reglas y Esquemas de Operación*, está en condiciones de continuar con el proceso autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 057C299ED598FA6BA95F719C856642179EF467FA

Fecha de firma: 2025-04-30 21:38:25 UTC (30/04/2025 15:38:25 Hora Local)

Sello Digital de Mercado Cronológico:

191bc16cb6432440941eea771cf64794e31a8c88ea679ca815f55e319d2b5942

Firma Electrónica:

dsa2dN68nt0plaV+uVfGUN3d0027j02p8JxVZWXRL7eZdc9H3iT2Lf81gUf9rXWg
DIzYmAmVK98an+5/BXLBG3EFUawvhUfp4McemEmhHzUVoCGGXmhiQDBYwTYcUkHI
+jdyJb/s+K9DI6t7I/MSHPeJfMfPzkN2wSXE+RBqP/81ryUnkldoAsDSOTHpPQDj
zo7Sz/Zv3hALaNMAtFjxWJnmd6cmb2FgA0eU5zC2AñAODXeo2a4upAqxy9mnWq60
aVSIF8qHOah4xXTbzVrjshdyBJuX7coRzclBKJvdLJZFN7uwGOKnjz7dWsVdBBB/
NoCcgb0YqWTtpO0O0/4njA==



3b3d90a9f53560eb3c12eb4bbe31123065aeb2c2cc96fa6a210a5e27b9727a38

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Oficio respuesta CMER

Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
Para: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

5 de mayo de 2025, 1:18 p.m.

----- Forwarded message -----

De: **Luis Eduardo Lara Gonzalez** <llarag@queretaro.gob.mx>
Date: vie, 2 may 2025 a la(s) 12:02 p.m.
Subject: Re: Oficio respuesta CMER
To: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

Por medio del presente, me permito acusar de recibido el oficio SPPC/CMER/00143/2025, remitido por este medio con Firma Electrónica Avanzada. Se confirma su recepción y se procede a su resguardo para los fines correspondientes.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier comentario adicional.

[Texto citado oculto]